

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Contrato No S2M0080</b>          Adjudicación Directa          No. AA-050GYR015-E256-2022          Servicio Subrogado de Mastografía de          Unidad Móvil para todas las Unidades          Médicas del Órgano de Operación          Administrativa Desconcentrada Estatal          Tabasco.       </p>
---	--	---

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Mastografía de Unidad Móvil para todas las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Inteligencia de Negocios en Sistemas S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por la **C. Jacqueline Zambrano Quiroz**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

Los estudios de Mastografía juegan un papel central en la detección del cáncer de mama, porque pueden identificar cambios en el tejido mamario dos o más años antes que el médico o la misma paciente puedan palparlos. La Mastografía es actualmente la mejor herramienta para la detección temprana del cáncer de mama con una efectividad en la reducción de la mortalidad de 35% en mujeres de 50 a 69 años a mediano plazo. Lo anterior justifica este servicio con la finalidad de contribuir al tamizaje del 20% de las mujeres de 50 a 69 años y al 7% de las de 40 a 49 años con factores de riesgo de nuestra delegación.

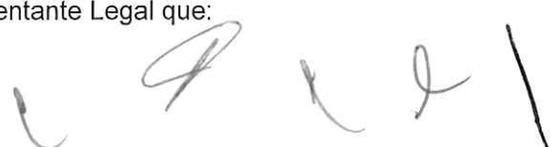
El **CANCER DE MAMA**, continúa siendo una prioridad para todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud por la tendencia ascendente del padecimiento y el costo social que representa la ausencia de las mujeres en el núcleo familiar. La detección oportuna del Cáncer Mamario se traduce en evitar complicaciones secundarias y riesgo de muerte de nuestras derechohabientes consecuentemente el resultado de la atención oportuna es que disminuimos los **COSTOS**, al ser **OPORTUNOS Y EFICACES**, en el tratamiento de esta enfermedad, considerando que se reducirá en forma importante la ocupación de días camas paciente y tratamiento adyuvante de alto costo como lo son la quimioterapia y radioterapia, y sobre todo daríamos mejor **CALIDAD** de vida a nuestras pacientes, evitándose con ello continuar insistiendo en la sobresaturación de los servicios en tercer nivel de Veracruz y Puebla, a pesar de los acuerdos de gestión y mejora de intercambio de atención medica solo nos pueden recibir como se ha descrito un máximo 5 pacientes entre las 2 UMAES, lo que ha derivado en algunos de los casos inconformidades recurrentes e incluso quejas ante el órgano interno de control.

En cumplimiento a la "Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica" 2000-001-006, se envía este requerimiento, "Recomendaciones generales para la contratación de servicios subrogados de toma y lectura de la mastografía."

Por lo anterior, ante la falta de personal, equipo e Infraestructura, para realizar los estudios de Mastografía en cada una de las Unidades Médicas, mismas que se requiere para el diagnóstico oportuno para el tratamiento de pacientes con diagnóstico de las diferentes etapas del cáncer de mama, es necesario subrogar el servicio vigilando siempre riesgos, ventajas y desventajas así como la prioridad y oportunidad diagnóstica para establecer un tratamiento oportuno a las pacientes.

### DECLARACIONES

I.- **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior "El Instituto" Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico "El Instituto" Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.
- 1.4 La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E256-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "El Instituto" Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5. El **Dr. Marcos David castillo Vazquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requiriente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E256-2022**, para el **Servicio Subrogado de Mastografía de Unidad Móvil para todas las Unidades Médicas**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios "El Instituto" Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. El **Ing. Karim Tapia Quevedo**, **Ing. Biomédico Delegacional**, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E256-2022**, para el **Servicio Subrogado**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**de Mastografía de Unidad Móvil para todas las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "El Instituto" Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación.

El responsable técnico que participará en el proceso de Licitación del Servicio Subrogado de Mastografía y Asistir a Junta de Aclaración y realizar dictamen técnico.

El Anexo técnico es el documento anexo al requerimiento que deriva del levantamiento de necesidades reales, el cual contiene en forma de tablas, la Descripción Amplia y detallada de los Bienes o Servicios a contratar.

- 1.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E256-2022**, para el **Servicio Subrogado de Mastografía de Unidad Móvil para todas las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco** la **Dra. Jenny Campos Garcia**, Encargada de la Coordinación Auxiliar Médica de Salud Pública, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir a usted de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto" Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa, el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **SERVICIO DE MASTOGRAFIA MOVIL** en el ámbito Delegacional.
- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**Contrato No S2M0080**  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- Requerir información mensual, a los auxiliares del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Se designa como **Auxiliar de la administración del Contrato** responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso:

Los Auxiliares del presente contrato, serán todos los directores y administradores de las Unidades médicas y Hospitales.

Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses "El Instituto" Mexicano del Seguro Social:

- El Director y Administrador de la Unidad, deberá llevar el control del consumo mensual del servicio, el cual deberá notificar mensualmente al Coordinador de Salud Pública y Coordinador de Prevención y Atención a la Salud y Coordinador Auxiliar Medico de Primer Nivel.
- El Administrador de la Unidad, deberá enviar mensualmente el devengado del servicio a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa dentro de los primeros 05 días hábiles.
- El Administrador de la Unidad, calculará, determinará y notificará al Coordinador de Salud Pública y Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones, así mismo enviará copia al JSPM, dando seguimiento hasta la aplicación de la misma.

- El Director y Administrador de la Unidad, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondientes para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matrícula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso, número de contrato, vigencia, número de fianza, etc., de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, validando todo lo anterior, con su firma en la factura.
- El Coordinador de Salud Pública o autoridades de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, realizara visita cada mes, a la unidad móvil.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, deberá enviar la documentación original que sirva como soporte para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia (art. 54 de la LAASSP).

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio Subrogado de Mastografía de Unidad Móvil para todas las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062106**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000289598-2022**, de fecha 20 de Julio de 2022, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **“El Proveedor”** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E256-2022**, para el **Servicio Subrogado de Mastografía de Unidad Móvil para todas las Unidades Médicas**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 18, 20, 24 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y en apego a lo establecido en los numerales 4017, 4.24, 4.24.1, 5.3.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.11. Con fecha **24 de Agosto de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E256-2022**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. **289001200100/01250/2022**, de fecha 19 de Agosto de 2022, firmada por el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“El Proveedor”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Contrato No S2M0080</b>          Adjudicación Directa          No. AA-050GYR015-E256-2022          Servicio Subrogado de Mastografía de          Unidad Móvil para todas las Unidades          Médicas del Órgano de Operación          Administrativa Desconcentrada Estatal          Tabasco.       </p>
---	--	---

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- “El Proveedor”, declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,515 de fecha 24 de Junio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesus Cesar Santos del Muro Amador, Notario Público número 15 de Leon Guanajuato.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Jacqueline Zambrano Quiroz**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 39,057 de fecha 07 de Junio del 2021, pasada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público número 09 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que su objeto social, consiste entre otras actividades, en brindar Servicios de Consultoría, implementación, desarrollo y capacitación en sistemas, estrategias y herramientas para el análisis de datos existentes en la empresa, para la toma estratégica de decisiones, entre otros.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **INE-110624-GQ5**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico “El Instituto” Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a “El Instituto” para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a “El Instituto”, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. “El Proveedor” declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “El Instituto”, de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración “El Instituto” **del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a “El Instituto” para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle San Francisco No. 104-A Int. 202, Colonia La Martinica, Leon Guanajuato. CP. 37500, teléfono (477) 711 15 01, correo electrónico: [REDACTED]

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Instituto"** se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el **Servicio Subrogado de Mastografía de Unidad Móvil para todas las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula cuarta forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (uno)**.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2, 000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMOS	MAXIMOS	PRECIO UNITARIO
Única	Mastografía simple con Interpretación	Estudio	1814	4537	\$380.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Proveedor"**, realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión y autorización en la Unidad Médica que se otorgó el servicio, como son original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copia, así como la hoja de solicitud de mastografía, el cual deberá contener firma del médico o enfermera tratante. Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO: CORREO ELECTRONICO DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Una vez autorizada la factura por la Unidad Médica correspondiente, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos:

- 1) Formato CSS-02, y
- 2) Solicitud de Mastografía.

“El Instituto” se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte de “El Proveedor”.

“El Instituto” se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El método de pago en el CDFI de ser pago en parcialidades o diferido.

“El Proveedor” acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, clave; del banco, sucursal, a nombre de “El Proveedor”. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “El Proveedor” está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto “El Proveedor” deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

Asimismo, “El Instituto” aceptará de “El Proveedor”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a “constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato

Durante la vigencia, “El Proveedor”, queda obligado a entregar a “El Instituto”, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.

El pago de la entrega de los estudios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor” podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet de “El Instituto”, en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx); <http://www.imss.gob.mx>, en la liga “portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, “Pago a proveedores”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** “El Proveedor” queda obligado a entregar a “El Instituto” junto con la factura de cobro respectiva la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

La “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

#### **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El Administrador del contrato, al recibir de “El Proveedor” la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a “El Proveedor” que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, presentada por “El Proveedor” sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la “Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a “El Proveedor” que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

#### **ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.**

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente “El Proveedor”, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social”, sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a “El Proveedor” que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social”, o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

#### **TRANSITORIO.**

Para aquellos casos en los que por procedimiento “El Proveedor” entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la “Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social”, en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del H. Consejo de Administración "El Instituto" del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley "El Instituto" del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración "El Instituto" tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

**Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley "El Instituto" del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos "El Instituto" y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta.-**El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

**a) Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

**b) Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**c) Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**d) Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx).

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal "El Instituto" en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

#### QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

##### Plazo:

"El Proveedor" deberá de trasladar su unidad móvil a la localidad en donde se ubica la unidad médica, conforme a un cronograma previamente elaborado por el Coordinador Auxiliar de Salud Pública, el cual entregará a la Técnica Radióloga al siguiente día del fallo y simultáneamente enviara a "El Proveedor" mediante correo electrónico, detallando el municipio, poblado y unidad médica así como el número de días que permanecerán en ellas, conforme a la meta asignada

"El Proveedor" deberá de expedir en un término menor a 5 días hábiles el estudio y la interpretación correspondiente por escrito y disco (CD), al Director y/o Administrador de cada unidad, con copia pormenorizada al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en un lapso no mayor a 5 días hábiles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

## LUGAR

### UNIDADES A LAS QUE SE LES PROPORCIONA EL SERVICIO

#### DIRECCION DE HOSPITALES

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
H.G.Z. No. 46	AV. UNIVERSIDAD S/N CARRET A FRONTERA KM 2 COL. CASA BLANCA CP. 86060 VILLAHERMOSA TABASCO. TEL: 01 993 357 25 -69
H.G.Z. No. 2	FCO. TRUJILLO GURRIA ESQ. CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO S/N, CARDENAS, TABASCO CP. 86500 TEL: 01 937 372 45 11
H.G.S.Z. NO. 4	CALLE 20 S/N, COL. ESTACION NUEVA, CP. 86901, TENOSIQUE TABASCO, TEL. 01 934 342 15 52.

#### UNIDADES CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE VILLAHERMOSA.

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
U.M.F. No. 3	CARRETERA TEAPA-TACOTALPA, TACOTALPA, TAB.
U.M.F. No. 15	LAZARO CARDENAS S/N CIUDAD PEMEX, TAB.
U.M.F. No. 18	FRANCISCO TRUJILLO ESQ. P. PALAVICINI S/N TEAPA, TAB.
U.M.F. No. 20	PINO SUAREZ Y ESCOBEDO S/N FRONTERA, TAB.
U.M.F. No. 26	CONSTITUCION No. 4 JALPA DE MENDEZ, TAB.
U.M.F. No. 27	BLVD. ROVIROSA S/N MACUSPANA, TAB.
U.M.F. No. 38	PARAISO S/N COL. ELECTRICISTA, VHERMOSA, TAB.
U.M.F. No. 39	IGNACIO ZARAGOZA S/N COL. NVA. VHERMOSA, VSA, TAB.
U.M.F. No. 43	AV. SANDINO No. 102 COL. 1° DE MAYO VHERMOSA, TAB
U.M.F. No. 44	AV. 16 DE SEPT. No. 195 COL.1°. DE MAYO VHERMOSA, TAB.
U.M.F. No. 47	ARCO NOROESTE S/N COLONIA CASAS BLANCA, VILLAHERMOSA, TAB.
U.M.F. No. 48	CALLE PASEO DEL JAGUAR SECTOR 2 ZONA 7 FRACC POMOCA

#### UNIDADES CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE CARDENAS, TABASCO.

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
U.M.F. No. 5	STA. ROSALIA, RIO SECO CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 7	PLUTARCO ELIAS CALLES POB. C-14 CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 8	EMILIANO ZAPATA POB. C-16 CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 9	CONOCIDO POB. C-21, B. JUAREZ, TAB.
U.M.F. No. 10	VICENTE GUERRERO POB. C-29, CARDENAS, TAB.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
U.M.F. No. 11	CARR. COMALCALCO-PARAISO, COMALCALCO, TAB.
U.M.F. No. 12	PEDRO C. COLORADO POB. C-26, HGLLO, TAB.
U.M.F. No. 13	FRANCISCO VILLA POB. C-31, HGLLO, TAB.
U.M.F. No. 14	20 DE NOVIEMBRE POB. C-33, CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 21	KM. 175 CARRET. CHONTALPA, PARAISO, TAB.
U.M.F. No. 22	CONSTITUCION Y ZARAGOZA, CUNDUACAN, TAB.
U.M.F. No. 23	AV. HIDALGO S/N, HUIMANGUILLO, TAB.
U.M.F. No. 25	CARRET. SABAB Y GRAL. PRIM. SANCHEZ MAG., TAB.
U.M.F. No. 32	DOMICILIO CONOCIDO, LA VENTA, HGLLO, TAB.
U.M.F. No. 41	ING. BENITO JUAREZ POB. C-27 COL. CENTRO CP. 86480 CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 45	LEANDRO ADRIANO No. 206 C. P. 86500 CARDENAS, TAB.

**UNIDADES CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TENOSIQUE, TABASCO.**

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
U.M.F. No. 33	DOMICILIO CONOCIDO, E. ZAPATA TAB.
U.M.F. No. 36	CONOCIDO, BALANCAN, TAB.
U.M.F. No. 30	CONOCIDO, JONUTA, TABASCO

**Características y Condiciones de la Prestación del Servicio:**

- 1) **“El Proveedor”** se compromete a atender con calidez y calidad a todos los derechohabientes que tenga programada la unidad médica correspondiente.
- 2) **“El Proveedor”** deberá de trasladar su unidad móvil una noche antes a la fecha programada a la localidad en donde se ubica la unidad médica, conforme a un cronograma previamente elaborado por el Coordinador Auxiliar de Salud Pública, el cual entregará a la Técnica Radióloga al siguiente día del fallo y simultáneamente enviara a **“El Proveedor”** mediante correo electrónico, detallando el municipio, poblado y unidad médica así como el número de días que permanecerán en ellas, conforme a la meta asignada.
- 3) **“El Proveedor”** deberá de expedir en un término menor a 5 días hábiles el estudio y la interpretación correspondiente por escrito y disco (CD), al Director y/o Administrador de cada unidad, con copia pormenorizada al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en un lapso no mayor a 5 días hábiles.
- 4) No debe de expedir ninguna receta, ni solicitar estudio alguno complementario al derechohabiente, ya que la Institución se reserva la continuidad de la atención del derechohabiente, para los casos de BIRADS (0) CERO, **“El Proveedor”** deberá realizar ultrasonografía complementaria en un lapso no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de entrega del resultado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- 5) El horario de inicio de las actividades será a partir de las 08:00 am, y hasta que se atienda el último paciente, tomando como horario la ingesta de alimentos del personal técnico radiólogo, en un horario de 14:00 a 15:00 horas.
- 6) **“El Proveedor”**, mediante correo electrónico cada semana enviara al Coordinador Auxiliar de Salud Pública de la OOAD [jenny.campos@imss.gob.mx](mailto:jenny.campos@imss.gob.mx) y Coordinador de Prevención y Atención a la Salud [miguel.pasillas@imss.gob.mx](mailto:miguel.pasillas@imss.gob.mx) la relación de pacientes atendidos con los resultados BIRADS, por Unidad de Medicina Familiar con los datos siguientes:
  - a) Número consecutivo del estudio
  - b) Nombre completo: Primer apellido, segundo apellido y nombres (s)
  - c) Número de Seguridad Social a 11 caracteres
  - d) Agregado Medico con 8 caracteres
  - e) Unidad de Medicina Familiar correspondiente
  - f) Edad
  - g) Fecha de solicitud del estudio
  - h) Fecha del estudio (DD/MM/AAAA)
  - i) Fecha de interpretación
  - j) Clasificación BIRADS
  - k) Observaciones
  - l) Seguimiento en UMF, fecha de entrega de resultados al director
  - m) Nombre de quien interpreta la mastografía
  - n) Nombre de quien toma la mastografía
  - o) Tipo de estudio realizado; Mastografía
  - p) Nombre de Proveedor
  - q) Número de contrato
  - r) Costo con IVA del estudio
- 7) La OOAD previo acuerdo con los Directores Médicos y con base a logro de metas determinara un cronograma de atención de servicios y notificara a **“El Proveedor”** con una semana de anticipación y 24 horas antes cuando exista algún cambio por cualquier eventualidad.
- 8) En las Unidades Móviles se realizará la toma y digitalización del estudio asegurando la calidad de la técnica del estudio a cada paciente antes de que esta se retire.
- 9) La recepcionista requerirá a los pacientes copia del formato de solicitud de mastografía debidamente requisitada, con la firma y matrícula del personal médico y/o enfermera solicitante de la Unidad Médica y verificará que en el formato de subrogación contenga el sello de vigencia y/o anexo la hoja de acceder unificado.
- 10) En caso de que el personal capacitado para realizar el estudio en la Unidad Móvil, se ausente o incapacite, deberá de dejar un suplente o persona asignada con las mismas características y especialidades técnico médicas así como las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar el prestador del servicio directamente y sin responsabilidad para el instituto por sus servicios prestados.
- 11) En caso de algún desperfecto en la unidad móvil o equipo de **“El Proveedor”**, éste se compromete a suplir con otra unidad con las mismas características específicas o reparar en un término que no exceda 24 horas (1día) hábil o enviar a subrogar el servicio sin costo extra para **“El Instituto”**.
- 12) **“El Proveedor”**, deberá contar en su unidad móvil con una planta de energía eléctrica, con la capacidad suficiente para mantener el equipo funcional durante cada jornada laboral, con la finalidad de que aquellas unidades médicas que por alteraciones en el suministro, problemas logísticos o de planeación no se encuentren en condiciones de brindar el suministro eléctrico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- Favoreciendo que cada visita programada pueda ser llevada a cabo independientemente de los problemas eléctricos de la unidad, sin costo adicional para **“El Instituto”**.
- 13) **“El Proveedor”**, se obliga a entablar comunicación verbal o por escrito con la Unidad que envía (el Director de la unidad) cuando sea un caso que amerite coordinación como son: por ejemplo ultrasonido o procedimiento específico necesario, como complementario diagnóstico, Birads 0, o resultados 3, 4 y 5, de notificación inmediata.
  - 14) El técnico radiólogo previo a la toma de mastografía y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba y su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio dura aproximadamente 10 minutos y causa molestias menores, ya que se necesita comprimir el pecho para la toma de la mastografía, en caso de que la mastografía no fuera la adecuada para interpretarla, se solicitará no retirarse inmediatamente a las pacientes para que en caso necesario se repita el estudio.
  - 15) Todos los pacientes acudirán a la Unidad Móvil de **“El Proveedor”** para la realización del estudio y serán atendidos a partir de la entrega de la orden de subrogación y la Solicitud del Estudio de mastografía. **“El Proveedor”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.
  - 16) **“El Proveedor”** proporcionará la plataforma informática para poder consultar los estudios de mastografía realizados.
  - 17) **“El Proveedor”** proporcionará una clave de acceso para consultar la plataforma informática los estudios de mastografía realizados que considere conveniente con el propósito de asegurar la calidad de la atención de las pacientes.
  - 18) Que la unidad móvil de mastografía cuente con un mínimo de 30 sillas y toldo con medidas de 5x5 metros y capacidad suficiente para la atención de los pacientes que esperan recibir el servicio.
  - 19) Deberá anexar relación de estudios de mastografía ambulatoria formato css-02 a cada una de las facturas por UMF.
  - 20) Los vehículos deberán tener como máximo 5 años de antigüedad y estar en óptimas condiciones para la prestación del servicio y estarán sometidos a las visitas de verificación. Los equipos no deberán tener antigüedad mayor a 5 años, serán sometidos a una verificación física para la comprobación de la calidad de los mismos, la cual realizaran el representante técnico y las Coordinadora auxiliar Médica de Salud Pública (Administrador del contrato), la cual se llevara a cabo antes de emitir el dictamen técnico, por lo que las unidades móviles y equipos deberán ser presentados durante la Junta de aclaraciones.
  - 21) Los vehículos (unidades móviles) y equipos podrán ser evaluados y revisados en cada una de las Unidades Médicas en las que asista a proporcionar el servicio, como parte de la supervisión.
  - 22) La mastografía de tamizaje deberá realizarse en sistema digitalizado o digital; en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
  - 23) **“El Proveedor”**, se obliga a permitir cada vez que el vehículo llegue a la Unidad Médica, se realice la supervisión y cumplir con las recomendaciones de las revisiones y/o supervisiones que hará el personal de este Instituto a la Unidad Móvil, para verificar la calidad y seguridad de las instalaciones. La cual se hará cada vez que se amerite de acuerdo a las observaciones iniciales, mismas que deberán ser realizadas por el Coordinador de salud pública, por parte del administrador de la Unidad Médica o Director de la Unidad, o en caso de no encontrarse el director de la Unidad antes de inicio de las actividades de acuerdo al cronograma y por autoridades delegacionales de la JSPM.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S2M0080</b> Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E256-2022 Servicio Subrogado de Mastografía de Unidad Móvil para todas las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- 24) En caso de que se presente alguna queja por negligencia u omisión por causa directa de la atención médica otorgada ante la Comisión Nacional de Conciliación y arbitraje Médico, CNDH, o alguna otra institución jurídica gubernamental o no gubernamental, el prestador del servicio es el responsable de responder a esta sin ninguna responsabilidad a esta institución.
- 25) No aceptar resultados de mastografía NO concluyente, BI-RADS 0, o tener un porcentaje esperado de 0.5%.
- 26) **“El Proveedor” deberá contar con protocolos sanitarios para evitar el contagio COVID-19**
- 27) Como parámetro estimado para monitorear las clasificaciones BI-RADS, se utilizará la siguiente referencia:

Clasificación BI-RADS	Porcentaje esperado
1	4
2	80.5
3	3.5
4	0.5
5	0.1

- 28) Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de Opinión de cumplimiento positiva y vigente.
- 29) Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- 30) Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, en representación impresa el comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- 31) **“El Proveedor”**; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
- 32) Cada quince días naturales, **“El Proveedor”** deberá requisitar el **Anexo 2 (Dos)** “Reporte de Servicios Devengados”, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a [blanca.perez@imss.gob.mx](mailto:blanca.perez@imss.gob.mx); [cristel.garcia@imss.gob.mx](mailto:cristel.garcia@imss.gob.mx);
- 33) **“El Proveedor”**; deberá entregar la máscara de ACCESS, la cual deben enviar de manera mensual y le será proporcionada por la Dra. Jenny Campos Garcia.- Coordinadora Auxiliar Médica en Salud Pública. con cortes los días 25, así como el formato de concentrado numérico para integrarlos. Lo anterior aunado al informe semanal que se menciona en el requerimiento.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **25 de Agosto al 31 de Diciembre del 2022.**

**SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “Las Partes” están de acuerdo en que por necesidades de **“El Instituto”** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, **“El Proveedor”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la Cláusula Séptima de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “El Instituto”, no se requerirá de la solicitud de “El Proveedor”.

#### OCTAVA.- GARANTÍAS.

##### Garantías del servicio

“El Proveedor” se obliga a garantizar los servicios realizados, es decir si algún estudio recibido por parte “El Instituto” no fuera el solicitado, el contratante está obligado a realizar el estudio correspondiente acorde a lo solicitado, en el entendido que el Instituto solo pagará por el estudio solicitado.

“El Proveedor” se obliga a garantizar los servicios especificados en el anexo 1, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

##### Garantías del contrato:

“El Proveedor”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianzas expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%(diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social conforme al **Anexo 5 (Cinco)**.

#### NOVENA.- OBLIGACIONES.

##### Obligaciones de “El Proveedor”

“El Proveedor”, se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenido en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional.

“El Proveedor”, debe contar con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de las muestras, con trato amable y respetuoso para los derechohabientes y el personal de “El Instituto”.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el ANEXO 1 y lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes, así como todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

##### Responsabilidad

“El Proveedor”, asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a “El Instituto”, y/o a terceros, obligándose a restituir a “El Instituto” la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

“El proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“El proveedor” está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

##### Causas de rescisión

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
  3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
  4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
  5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
  6. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
  7. Cuando el proveedor acumule 2 penalizaciones durante el ejercicio del presente contrato.

#### Obligaciones de "El Instituto":

"El Instituto" se obliga a expedir las solicitudes a través del médico responsable para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a "El Proveedor", **Anexo 4 (Cuatro)** "Solicitud de Estudios Subrogados" 4-30-2/03.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

#### Procedimientos Administrativo para el Control del Servicio

##### Visitas

El Representante Técnico del servicio, el Sub-Dir. Administrativo de la unidad y Equipo de supervisión, realizarán visitas a las instalaciones de "El Proveedor", para verificar que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta técnica y estipulados en el contrato cada seis meses, en la fecha en que "El Instituto" lo asigne.

En apego a lo establecido en la norma 200-001-006 que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

"El Proveedor", se obliga a permitir y cumplir con las recomendaciones de las supervisiones que hará personal de "El Instituto" a la unidad móvil, para verificar la calidad y seguridad de las instalaciones. El cual se hará cada mes mínimo y las veces que se amerite de acuerdo a las observaciones iniciales, misma que deberán ser realizadas por el Coordinador de Salud Pública, por parte del Administrador de la Unidad, o en caso de no encontrarse el Director de la Unidad, antes de inicio de las actividades de acuerdo al Cronograma y/o por autoridades delegacionales de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

#### DECIMA.- NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas para su obtención, el área requirente a través de su representante técnico, **Dra. Mercedes Padrón Martínez** realizara visita a los vehículos de los proveedores para verificar que las áreas donde se realizaran los Servicios Subrogados cumplan con las especificaciones requeridas por "El Instituto".

##### CALIDAD:

"El Proveedor", deberá acompañar la propuesta técnica de los documentos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

1. Las instalaciones que realizan mastografías de tamizaje deben contar con licencia sanitaria o aviso de funcionamiento, expedidos por la Secretaría de Salud.
2. Los gabinetes privados o servicios de radiología que realizan mastografía deben estar supervisados por un médico especialista en radiología con cédula profesional y entrenamiento específico en mama mayor a seis meses, reconocido por una institución de salud o por un médico especialista capacitado para este fin, y un respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.
3. Se debe tener un programa de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica.
4. Registro de actividades de control de calidad rutinario por el Técnico Radiólogo, y específico por un Físico Médico con entrenamiento para ese fin, cada 6 o 12 meses.
5. El personal Técnico en Radiología, debe contar con:
  - Cédula Profesional que lo certifique.
  - Diploma de Nivel Técnico en Radiología, expedido por una institución médica reconocida.
  - Acreditar adicionalmente la capacitación específica en mastografía o curso tutorial o demostrativo (teórico-práctico).
  - Experiencia en la interpretación de mastografías.
6. El personal Médico en Radiología Especialista en Mama, debe contar con:
  - Título y Cédula Profesional de Médico-Cirujano.
  - Diploma de la Especialidad en Radiología expedido por una institución de salud o academia reconocida.
  - Cédula de Especialista en Radiología e Imagen.
  - Certificado por el Consejo para la Práctica en Imagen Mamaria.
  - Experiencia en la interpretación de mastografías.
7. Los servicios de radiología que realizan mastografía de tamizaje en gabinetes privados deberán tener un registro de las mastografías que realizan, que incluya el número de mastografías que se repiten por falla técnica.
8. El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo a la última clasificación de BI-RADS (Breast Imaging Reporting and Data System).
9. La mastografía de tamizaje deberá realizarse en sistema digitalizado o digital; en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
10. El prestador del servicio se obliga a cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente.
11. los licitantes deberán anexar el Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario.
12. El establecimiento debe de cumplir con la normatividad vigente en cuanto a seguridad radiológica.
13. En el supuesto de que los equipos y/o consumibles no requieran de registro sanitario, deberán presentar constancia expedida por la SSA que lo exima del mismo.
14. Copia del Certificado de Autorización de libre venta emitido en el país de origen para los equipo y los consumibles.

#### DÉCIMA

**PRIMERA.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "El Proveedor", de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Contrato No S2M0080</b>          Adjudicación Directa          No. AA-050GYR015-E256-2022          Servicio Subrogado de Mastografía de          Unidad Móvil para todas las Unidades          Médicas del Órgano de Operación          Administrativa Desconcentrada Estatal          Tabasco.       </p>
---	--	---

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el Anexo T2 (T. Dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS del presente documento.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.-** “El Proveedor” asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a “El Instituto”, y/o a terceros, obligándose a restituir a “El Instituto” la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

“El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“El Proveedor” está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

**DÉCIMA**

**TERCERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DECIMA**

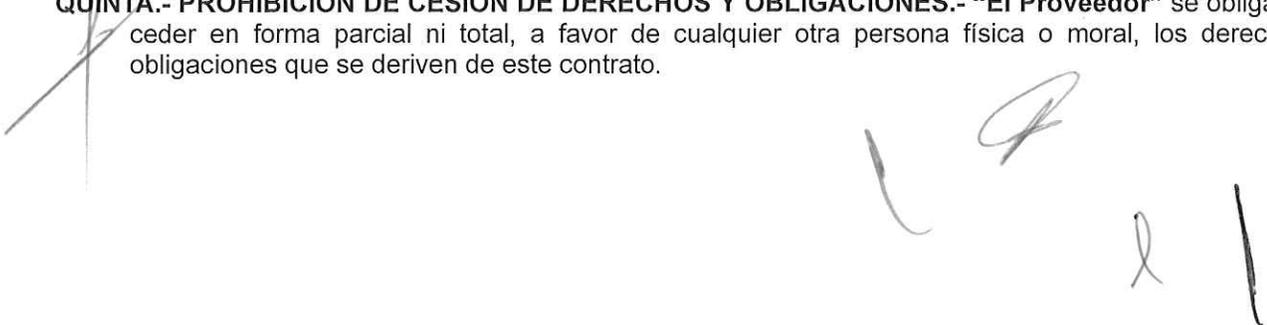
**CUARTA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “El Proveedor” se obliga para con “El Instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DECIMA**

**QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

“El Proveedor” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de “El Instituto”, y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

#### DÉCIMA

**SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** “El Proveedor” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “El Proveedor”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “El Instituto” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

“El Proveedor” se obliga para con “El Instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

#### DÉCIMA

**SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “Las Partes” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “El Instituto” a “El Proveedor” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “El Proveedor” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “El Instituto” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

“**El Proveedor**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**El Proveedor**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**El Instituto**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de Rescisión y Terminación Anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**El Proveedor**” tiene conocimiento en que “**El Instituto**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “**LAASSP**” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**El Proveedor**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**El Instituto**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**El Instituto**” de cualquier proceso legal.

“**El Proveedor**” se obliga a poner en conocimiento de “**El Instituto**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo “**El Proveedor**” no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “**El Instituto**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### DÉCIMA

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 95 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios “**El Instituto**” Mexicano del Seguro Social, “**El Instituto**” aplicará penas convencionales a “**El Proveedor**”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5%** por ciento por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

“**El Instituto**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas a “**El Proveedor**” para que éste realice el pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

a) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

**Dónde:**

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	DE UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
El prestador del servicio deberá de trasladar su unidad móvil una noche antes a la fecha programada a la localidad en donde se ubica la unidad médica, conforme a cronograma.	Retraso en el inicio de sus actividades en base a hora estipulada. Que no exceda más de 02 horas	Por atraso en el servicio	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
El Proveedor deberá de expedir en un término menor a 5 días hábiles el estudio y la interpretación correspondiente por escrito y disco (CD), al Director y/o Administrador de cada unidad, con copia pormenorizada al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en un lapso no mayor a 5 días hábiles	Retraso en la entrega de los estudios y la interpretación. Que no exceda más de 05 días hábiles solicitados.	Por atraso en el servicio.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, por cada día de atraso, con un máximo de 03 días hábiles. Sin incluir el IVA.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
Para los casos de	Retraso en la	Por atraso	2.5%, sobre el	2.5%, sobre el valor



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S2M0080**  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

BIRADS (0) CERO, el Proveedor deberá realizar ultrasonografía complementaria en un lapso no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de entrega del resultado.	entrega de los estudios y la interpretación. Que no exceda más de 05 días hábiles solicitados.	en el servicio.	valor total de lo incumplido, por cada día de atraso, con un máximo de 03 días hábiles. Sin incluir el IVA.	total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
El Proveedor, mediante correo electrónico cada semana enviara al <b>Coordinador Auxiliar de Salud Pública</b> de la Delegación y <b>Coordinador de Prevención y Atención a la Salud</b> la relación de pacientes atendidos con los resultados BIRADS, por Unidad de Medicina Familiar con los datos estipulados	Retraso en la entrega de los estudios semanales	Por atraso en el servicio.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, por cada día de atraso, con un máximo de 03 días hábiles. Sin incluir el IVA.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
En caso de que el personal capacitado para realizar el estudio en la Unidad Móvil, se ausente o incapacite, deberá de dejar un suplente o persona asignada con las mismas características y especialidades técnico médicas así como las responsabilidades que establece el presente contrato.	Retraso en el inicio de las actividades en base a hora estipulada, por falta de personal Que no exceda la hora de inicio de labores	Por atraso en el servicio	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, por cada hora de atraso, con un máximo de 24 horas hábiles. Sin incluir el IVA.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
En caso de algún desperfecto en la unidad móvil o equipo del	Retraso en el inicio de las actividades en base a hora	Por atraso en el servicio.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, por cada hora de	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

<p>Proveedor, éste se compromete a suplir con otra unidad con las mismas características específicas o reparar en un término que no exceda 24 horas (1día) hábil o enviar a subrogar el servicio sin costo extra para el instituto.</p>	<p>estipulada, por falta de unidad móvil. Que no exceda la hora de inicio de labores</p>		<p>atraso, con un máximo de 24 horas hábiles. Sin incluir el IVA.</p>	
<p>El prestador de servicio deberá contar en su unidad móvil con una planta de energía eléctrica, con la capacidad suficiente para mantener el equipo funcional durante cada jornada laboral, con la finalidad de que aquellas unidades médicas que por alteraciones en el suministro, problemas logísticos o de planeación no se encuentren en condiciones de brindar el suministro eléctrico.</p>	<p>Por no contar con la planta de energía eléctrica estipulada en contrato.</p>	<p>Por atraso en el servicio.</p>	<p>2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, por cada hora de atraso, con un máximo de 24 horas hábiles. Sin incluir el IVA.</p>	<p>2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.</p>
<p>Que la unidad móvil de mastografía cuente con un mínimo de 30 sillas y toldo con medidas de 5x5 metros y capacidad suficiente para la atención de los pacientes que esperan recibir el servicio</p>	<p>Por no contar con el equipamiento completo para prestación de servicio estipulado en contrato.</p>	<p>Por la falta del equipo estipulado en el contrato, ocasionando atraso en el servicio</p>	<p>2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, por cada hora de atraso, con un máximo de 24 horas hábiles. Sin incluir el IVA.</p>	<p>2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

**DÉCIMA**

**NOVENA.- DEDUCCIONES.**-De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **“El Instituto”** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir **“El Proveedor”** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“El Proveedor”**

**“El Proveedor”**, autoriza a **“El instituto”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **“El proveedor”**.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
El prestador del servicio deberá de trasladar su unidad móvil una noche antes a la fecha programada a la localidad en donde se ubica la unidad médica, conforme a cronograma.	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.	Por el servicio parcial o deficiente	10% sobre el monto de los estudios realizados en el mes de incumplimiento	No exceder del 10% del monto del contrato.
El Proveedor deberá de expedir en un término menor a 5 días hábiles el estudio y la interpretación correspondiente por escrito y disco (CD), al Director y/o Administrador de cada unidad, con copia pormenorizada al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en un lapso no mayor a 5 días hábiles	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.	Por la entrega parcial o deficiente.	10% sobre el monto de los estudios realizados en el mes de incumplimiento	No exceder del 10% del monto del contrato.
Para los casos de BIRADS (0) CERO, el Proveedor deberá realizar	No se proporcione el servicio o se proporcione	Por la entrega parcial o deficiente.	10% sobre el monto de los estudios realizados en el	No exceder del 10% del monto del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S2M0080**  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

ultrasonografía complementaria en un lapso no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de entrega del resultado.	de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.		mes de incumplimiento	
El Proveedor, mediante correo electrónico cada semana enviara al <b>Coordinador Auxiliar de Salud Pública</b> de la Delegación y <b>Coordinador de Prevención y Atención a la Salud</b> la relación de pacientes atendidos con los resultados BIRADS, por Unidad de Medicina Familiar con los datos estipulados	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.	Por la entrega parcial o deficiente.	10% sobre el monto de los estudios realizados en el mes de incumplimiento	No exceder del 10% del monto del contrato.
En caso de que el personal capacitado para realizar el estudio en la Unidad Móvil, se ausente o incapacite, deberá de dejar un suplente o persona asignada con las mismas características y especialidades técnico médicas así como las responsabilidades que establece el presente contrato.	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.	Por la entrega parcial o deficiente.	10% sobre el monto de los estudios realizados en el mes de incumplimiento	No exceder del 10% del monto del contrato.
En caso de algún desperfecto en la unidad móvil o	No se proporcione el servicio o se proporcione	Por la entrega parcial o deficiente.	10% sobre el monto de los estudios realizados en el	No exceder del 10% del monto del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S2M0080**  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

<p>equipo del Proveedor, éste se compromete a suplir con otra unidad con las mismas características específicas o reparar en un término que no exceda 24 horas (día) hábil o enviar a subrogar el servicio sin costo extra para el instituto.</p>	<p>de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.</p>		<p>mes de incumplimiento</p>	
<p>El prestador de servicio deberá contar en su unidad móvil con una planta de energía eléctrica, con la capacidad suficiente para mantener el equipo funcional durante cada jornada laboral, con la finalidad de que aquellas unidades médicas que por alteraciones en el suministro, problemas logísticos o de planeación no se encuentren en condiciones de brindar el suministro eléctrico.</p>	<p>No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente.</p>	<p>10% sobre el monto de los estudios realizados en el mes de incumplimiento</p>	<p>No exceder del 10% del monto del contrato.</p>
<p>Que la unidad móvil de mastografía cuente con un mínimo de 30 sillas y toldo con</p>	<p>No se proporcione el servicio o se proporcione de manera</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente.</p>	<p>10% sobre el monto de los estudios realizados en el mes de</p>	<p>No exceder del 10% del monto del contrato.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

medidas de 5x5 metros y capacidad suficiente para la atención de los pacientes que esperan recibir el servicio	parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.		incumplimiento	
Cuando el Proveedor no le otorgue un trato amable al Derechohabiente y esté presente una queja escrita	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.	Por la entrega parcial o deficiente	5% sobre el monto facturado en el mes del incumplimiento	No exceder del 10% del monto del contrato.
Cuando la Unidad Móvil se descomponga y no sea repuesta en un lapso de 24 HORAS HABLES	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.	Por la entrega parcial o deficiente	10% sobre el monto facturado en el mes del incumplimiento.	No exceder del 10% del monto del contrato.
Cuando la Unidad Móvil se encuentre sucia, y no adecuada para la atención del Derechohabiente.	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.	Por la entrega parcial o deficiente	5% sobre el monto facturado en el mes del incumplimiento.	No exceder del 10% del monto del contrato.

**Aplicación de Penalización:**

El pago de las penalizaciones o las deducciones se realizará mediante notas de crédito generadas por "El Proveedor".

El proceso de ingreso y aplicación de notas de crédito tendrá el siguiente orden:

- 1.- La nota de crédito deberá ser entregada en copia al departamento de Adquisiciones y contratación de servicios.
- 2.- Será sellada y firmada de recepción en departamento de Adquisiciones y contratación de servicios.
- 3.- La nota de crédito con sello y firma se deberá anexar a la factura del mismo período en el que se incluye la fecha de la penalización o deducción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

4.- El departamento de Adquisiciones y contratación de servicios se encargará de realizar el proceso de aplicación a través del enlace del Sistema SAI-PREI.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, las cuales no excederán el **10%** del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-** Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “**LAASSP**”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA**

##### **PRIMERA.- SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “**LAASSP**”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA**

**SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** “**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “**El Proveedor**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**El Instituto**”, en relación con el suministro materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA**

**TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL.-** “**Las Partes**” convienen en que “**El Instituto**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**El Proveedor**” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**El Instituto**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**El Proveedor**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**Las Partes**” reconocen expresamente en este acto que “**El Instituto**” no tiene nexo laboral alguno con “**El Proveedor**”, por lo que éste último libera a “**El Instituto**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**Contrato No S2M0080**  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA

**CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.-** Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“El Instituto”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“El Instituto”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“El Instituto”**, a solicitud escrita **“El Proveedor”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“El Instituto”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Proveedor”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### VIGÉSIMA

**QUINTA.- RESCISIÓN.-** **“El Instituto”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“El Instituto”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“El Instituto”**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“El Instituto”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**;
  - i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
  - j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
  - k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
  - l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
  - m) Si **"El Proveedor"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"El Instituto"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
  - n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Decima Sexta del presente instrumento jurídico;
  - o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
  - p) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
  - q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"El Proveedor"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"El Instituto"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
  - r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"El Instituto"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

**"El Proveedor"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"El Instituto"**.

## VIGÉSIMA

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

### Terminación del contrato:

El Administrador del Contrato, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, sin comprometer la continuidad del servicio, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato. La devolución de las instalaciones por parte de **"El Proveedor"** se hará constar en el Acta que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

levantará el Administrador del contrato.

#### VIGESIMA

**SEPTIMA.- DISCREPANCIAS.-** “Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “El Proveedor” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### VIGESIMA

**OCTAVA.- CONCILIACIÓN.-** “Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

#### VIGÉSIMA

**NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Anexo 1 (Uno)</b>    | Requerimiento del Servicio de Mastografía                    |
| <b>Anexo 2 (Dos)</b>    | Reporte de los Servicios Devengados                          |
| <b>Anexo 3 (Tres)</b>   | Unidades a las que se les proporcionara el Servicio          |
| <b>Anexo 4 (Cuatro)</b> | Solicitud de estudios subrogados 4-30-2/03                   |
| <b>Anexo 5 (Cinco)</b>  | Cédula de Supervisión/evaluación del servicio de mastografía |
| <b>Anexo 6 (Seis)</b>   | Solicitud de mastografía                                     |
| <b>Anexo 7 (Siete)</b>  | Formato de Fianza de Cumplimiento                            |
| <b>Anexo 8 (Ocho)</b>   | Reporte de Disponibilidad Presupuestal.                      |

**TRIGESIMA.- DOMICILIOS.-** “Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA

**PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios “El Instituto” Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

#### TRIGÉSIMA

**SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **25 de Agosto de 2022**.

Por: "El Instituto"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Lic. Joel Stalin Gómez de Dios	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
Lic. Fabiola Bocanegra Vidal	Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio	
Dr. Marcos David castillo Vazquez	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	
Dra. Jenny Campos Garcia	Encargada de la Coordinación Auxiliar Médica de Salud Pública	

Por "El Proveedor"

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
Inteligencia de Negocios en Sistemas S.A. de C.V. INE-110624-GQ5.	C. Jacqueline Zambrano Quiroz Representante Legal	

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Contrato No S2M0080</b>          Adjudicación Directa          No. AA-050GYR015-E256-2022          Servicio Subrogado de Mastografía de          Unidad Móvil para todas las Unidades          Médicas del Órgano de Operación          Administrativa Desconcentrada Estatal          Tabasco.       </p>
---	--	---

**Anexo 1 (Uno)**

**Requerimiento del Servicio de Mastografía**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMOS	MAXIMOS	PRECIO UNITARIO
Única	Mastografía simple con Interpretación	Estudio	1814	4537	\$380.00

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, apegarse a lo establecido al monto máximo del contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

### Anexo 3 (Tres)

Unidades a las que se les proporcionara el Servicio

#### DIRECCION DE HOSPITALES

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
H.G.Z. No. 46	AV. UNIVERSIDAD S/N CARRET A FRONTERA KM 2 COL. CASA BLANCA CP. 86060 VILLAHERMOSA TABASCO.  TEL: 01 993 357 25 -69
H.G.Z. No. 2	FCO. TRUJILLO GURRIA ESQ. CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO S/N, CARDENAS, TABASCO CP. 86500 TEL: 01 937 372 45 11
H.G.S.Z. NO. 4	CALLE 20 S/N, COL. ESTACION NUEVA, CP. 86901, TENOSIQUE TABASCO, TEL. 01 934 342 15 52.

#### DIRECCIÓN DE UNIDADES MÉDICAS

##### ZONA N° 1

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
U.M.F. No. 3	CARRETERA TEAPA-TACOTALPA, TACOTALPA, TAB.
U.M.F. No. 15	LAZARO CARDENAS S/N CIUDAD PEMEX, TAB.
U.M.F. No. 18	FRANCISCO TRUJILLO ESQ. P. PALAVICINI S/N TEAPA, TAB.
U.M.F. No. 20	PINO SUAREZ Y ESCOBEDO S/N FRONTERA, TAB.
U.M.F. No. 26	CONSTITUCION No. 4 JALPA DE MENDEZ, TAB.
U.M.F. No. 27	BLVD. ROVIROSA S/N MACUSPANA, TAB.
U.M.F. No. 38	PARAISO S/N COL. ELECTRICISTA, VHERMOSA, TAB.
U.M.F. No. 39	IGNACIO ZARAGOZA S/N COL. NVA. VHERMOSA, VSA, TAB.
U.M.F. No. 43	AV. SANDINO No. 102 COL. 1° DE MAYO VHERMOSA, TAB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

U.M.F. No. 44	AV. 16 DE SEPT. No. 195 COL.1°. DE MAYO VHERMOSA, TAB.
U.M.F. No. 47	ARCO NOROESTE S/N COLONIA CASAS BLANCA, VILLAHERMOSA, TAB.
U.M.F. N. 48	CALLE PASEO DEL JAGUAR SECTOR 2 ZONA 7 FRACC POMOCA

### ZONA N° 2

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
H.G.Z. No. 2	FCO. TRUJILLO S/N CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 5	STA. ROSALIA, RIO SECO CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 7	PLUTARCO ELIAS CALLES POB. C-14 CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 8	EMILIANO ZAPATA POB. C-16 CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 9	CONOCIDO POB. C-21, B. JUAREZ, TAB.
U.M.F. No. 10	VICENTE GUERRERO POB. C-29, CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 11	CARR. COMALCALCO-PARAISO, COMALCALCO, TAB.
U.M.F. No. 12	PEDRO C. COLORADO POB. C-26, HGLLO, TAB.
U.M.F. No. 13	FRANCISCO VILLA POB. C-31, HGLLO, TAB.
U.M.F. No. 14	20 DE NOVIEMBRE POB. C-33, CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 21	KM. 175 CARRET. CHONTALPA, PARAISO, TAB.
U.M.F. No. 22	CONSTITUCION Y ZARAGOZA, CUNDUACAN, TAB.
U.M.F. No. 23	AV. HIDALGO S/N, HUIMANGUILLO, TAB.
U.M.F. No. 25	CARRET. SABAB Y GRAL. PRIM. SANCHEZ MAG., TAB.
U.M.F. No. 32	DOMICILIO CONOCIDO, LA VENTA, HGLLO, TAB.
U.M.F. No. 41	ING. BENITO JUAREZ POB. C-27 COL. CENTRO CP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
	86480 CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 45	LEANDRO ADRIANO No. 206 C. P. 86500 CARDENAS, TAB.

**ZONA N°. 4**

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
H.G.S.Z. NO. 4	CALLE 20 S/N, TENOSIQUE, TAB.
U.M.F. No. 33	DOMICILIO CONOCIDO, E. ZAPATA TAB.
U.M.F. No. 36	CONOCIDO, BALANCAN, TAB.
U.M.F. No. 30	CONOCIDO, JONUTA, TABASCO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

Anexo 5 (Cinco)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS				
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS				
CEDULA DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE MASTOGRAFIA SUBROGADA				
FECHA DE LA SUPERVISIÓN:				
Licitante:		Nombre Unidad Subrogado:	Fecha de la visita:	
Delegación: Tabasco		Unidad Médica:		
Domicilio:				
No. Licencia sanitaria o Aviso de funcionamiento: SI ( ) NO ( )				
Nombre del Responsable de la Unidad:		DIRECTOR(A)		
(Responsable legal)		NOMBRE:		
		Si	No	Observaciones
No.	Especificación o criterio a verificar	Cumple	cumple	
1	El proveedor cuenta con un cronograma de visitas detallando el municipio, poblado y unidad médica, así como días de permanencia.			
2	Cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente.			
3	Copia del Registro Sanitario expedido por la COFEPRIS.			
4	Reporte Técnico de la Memoria Analítica de la sala de Rayos "X" del mastógrafo de la unidad móvil.			
5	Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario.			
6	Cumple con la normatividad vigente en cuanto a seguridad radiológica.			
7	En el supuesto de que los equipos no requieran registro sanitario deben presentar Constancia expedida por la SSA que lo exima del mismo.			
8	Copia del Certificado de Autorización de libre de venta emitido en el país de origen para los equipos y los consumibles.			
9	El prestador del servicio deberá de trasladar su unidad móvil a la localidad en donde se ubica la unidad médica.			
10	La Unidad cuenta con una planta de energía eléctrica en caso de emergencia, en que las Unidades médicas no cuenten con suministro de energía, para no suspender el servicio			
11	La unidad móvil de mastografía cuenta con sillas y toldo con capacidad suficiente para la atención de los pacientes que esperan recibir el servicios.			
12	El horario iniciara a partir de las 8:00 am y hasta que se atienda el último paciente, tomando como horario la ingesta de alimento del personal técnico radiólogo, en un horario de 14 a 18:00 horas.			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS				
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS				
CEDULA DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE MASTOGRAFIA SUBROGADA				
CONTINUA:				
13	La recepcionista requerirá a los pacientes copia del formato de solicitud de mastografía debidamente requisitada, con la firma y matricula del médico solicitante de la Unida Médica y verificará que en el formato de subrogación contenga el sello de vigencia y/o anexo la hoja de acceder unificado.			
14	El Proveedor atiende con calidez y calidad a todos los derechohabientes programados en la unidad correspondiente.			
15	El técnico radiólogo previo a la toma de mastografía y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba y su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio dura aproximadamente 10 minutos y causa molestia menores.			
16	El proveedor asegura que la toma y digitalización del estudio sea con la calidad adecuada de la técnica del estudio a cada paciente.			
17	El proveedor cumple en un término menor a 5 días hábiles con la entrega del resultado del estudio y la interpretación correspondiente por escrito y disco (CD) al Director y/o Administrador de cada unidad.			
18	El proveedor no expide ninguna receta, ni solicita estudio alguno complementario al derechohabiente.			
19	El subrogatorio se obliga a establecer comunicación verbal y por escrito con la o el Director de la unidad, ante los resultados Birads 0 para realizarles ultrasonido como estudio complementario diagnóstico en un lapso no mayor a 5 días hábiles.			
20	En caso de que el personal capacitado para realizar el estudio en la Unidad Móvil, se ausente o incapacite, deberá de dejar un suplente o persona asignada con la misma características y especialidades técnicas médicas así como responsabilidades que establece el presente contrato, el cual deberá de pagar el prestador del servicio directamente y sin responsabilidad para el Instituto por sus servicios prestado.			
21	En caso de algún desperfecto en la unidad móvil o equipo del Proveedor, éste se compromete a suplir con otra unidad o reparar un término que no exceda tres días hábiles ó enviar a subrogar el servicio sin costo extra para el Instituto.			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS			
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS			
CEDULA DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE MASTOGRAFIA SUBROGADA			
CONTINUA:			
#	Todos los pacientes acudirán a la Unidad Móvil de "Proveedor" para la realización del estudio y serán atendidos a partir de la entrega de la orden de subrogación y la Solicitud del Estudio de mastografía. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por observancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros		
PARA SER LLENADO POR CPAS			
#	"El proveedor" proporcionará una clave de acceso para consultar en algunas plataforma informática los estudios de mastografía realizados que considere conveniente con el propósito de asegurar la calidad de la atención de las pacientes		
#	El proveedor cumple con la base de datos que debe contener lo siguiente: No. consecutivo del estudio, nombre completo (Apellido Paterno, apellido Materno y Nombre), Número de seguridad social a 11 caracteres, agregado médico con 6 caracteres, UMF, edad, fecha de estudio, tipo de estudio realizado, clasificación de BIRADS, nombre del proveedor, número de contrato, costo con IVA del estudio.		
#	El proveedor cuenta con plataforma informativa y clave de acceso de la misma proporcionada al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.		
#	El proveedor cumple con el envío semanal del acuse de recibido la relación de pacientes atendidos con los resultados de BIRADS entregados al Director de la Unidad, mediante correo electrónico a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.		
NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE UMF		NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE POR PARTE DEL PROVEEDOR	
NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE LA UMF			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

Anexo 6 (Seis)

Solicitud de mastografía

I. Identificación de la unidad		II. Fecha de solicitud		FOLIO	
Unidad Médica	Delegación	TABASCO	Jurisdicción	O4	
III. Identificación de la paciente		N° de Afiliación:		Consultorio	M V
Nombre		Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio:		Calle	Número	Colonia	
Municipio o Delegación		Entidad Federativa		Código Postal	Teléfono
IV. Resultado de la exploración clínica		V. Antecedentes de mastografía		(1) Si	5.1 Número
(1) Normal	(2) Anormal	Fecha de la última mastografía		(2) No	
Nombre, categoría y firma del solicitante				Matrícula	
RESULTADOS					
VI. Fecha de mastografía		VIII. Matricula del técnico radiólogo:			
VII. Calidad de la mastografía		IX. Fecha de interpretación			
( ) Imagen completa de la mama	( ) Imágenes simétricas de mama	( ) Pezón perpendicular a la mama	( ) Exposición	( ) Compresión adecuada	( ) Inadecuada para interpretación
Si es inadecuada, especifique la causa:		0		0	
X. Hallazgos radiológicos		D I	D I		
( ) Densidad mamaria asimétrica	( ) ( ) Nódulo o masa	( ) ( ) Forma			
( ) Casi totalmente grasa (>25% fibroglandular)	( ) ( ) Tamaño	cm			
( ) Fibroglandular dispersa (25-50% fibroglandular)	( ) ( ) Microcalcificaciones	( ) ( )			
( ) Heterogénea (51-75% fibroglandular)	( ) ( ) Macrocalcificaciones	( ) ( )			
( ) Extremadamente densa (>75% fibroglandular)	( ) ( )	( ) ( )	( ) ( )		
XI. Diagnostico (BIRADS)		D I	D I		
(0) Estudio no concluyente	( ) ( )	(3) Probablemente benigno	( ) ( )		
(1) Mama normal	( ) ( )	(4) Probablemente maligno	( ) ( )		
(2) Hallazgos benignos	( ) ( )	(5) Hallazgos malignos	( ) ( )		
Observaciones:					
XII. Conducta a seguir					
(1) Detección en dos años		(3) Evaluación en corto tiempo (6 meses)			
(2) Repetir mastografía por falla técnica		(4) Referencia para evaluación diagnóstica			
XIII. Nombre y firma del radiólogo				Matrícula	
XIV. Informe del resultado de la mujer		XV. Referencia		15.1 Fecha	
dia mes año		15.2 Unidad		dia mes año	
				Delegación	





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
Adjudicación Directa  
No. AA-050GYR015-E256-2022  
Servicio Subrogado de Mastografía de  
Unidad Móvil para todas las Unidades  
Médicas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

## Anexo 7 (Siete)

### Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0080  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-050GYR015-E256-2022  
 Servicio Subrogado de Mastografía de  
 Unidad Móvil para todas las Unidades  
 Médicas del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

Anexo 8 (Ocho)

Reporte de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Tabasco  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000289554-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Oficina Delegacional Tab  
 289001  
 240100 Coord Inform y Análisis Estrateg

Concepto: SEG. CONT DE SERV MASTOGRAFIA MEDICOS MEMO.353

Fecha Elaboración: 20/07/2022

TOTAL Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00  
 Cuenta: 42062106 SUBROGACIÓN DE SERVS DIAG LAB. Unidad de Información: 289001 Centro de Costos: 2H0100  
 Payida Presupuestaria EHCPC: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROBANDO MENSUAL (EN PESOS)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	350.0	450.0	500.0	400.0	300.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.8.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, de responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 8170-009-001